

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **SALVADOR LÓPEZ SILVA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES REPRESENTADA POR EL **MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL** EN SU CALIDAD DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 31 de enero del 2017, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector del Estado de Aguascalientes, así como las disposiciones relativas aplicables de su reglamento, se procedió a invitar a participar en el procedimiento No. UTA-LEA-002-17, para la Contratación de **Servicio de Transporte para alumnos**, requerido por el Departamento de Servicios Generales y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad, realizándose la Junta de Aclaraciones el día 2 de febrero del 2016; en fecha 8 de febrero del 2017, se llevo a cabo el acto de recepción, inscripción y apertura de propuestas, realizándose el análisis y evaluación de las propuestas presentadas, en función de las condiciones del precio, calidad entrega, financiamiento y oportunidad.

2.- En fecha 8 de febrero de 2017, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación DE LA ÚNICA PARTIDA, a **ALIANZA DE TRANSPORTISTAS URBANOS Y SUBURBANOS DE AGUASCALIENTES**, por la cantidad de \$1,211,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A. (1730 servicios a un costo de \$700.00 + IVA).

Así mismo, dicho fallo fue otorgado en virtud de que no se excedieron el techo presupuestal autorizado para la adquisición, satisfaciendo los requisitos de la convocatoria señalada y cubriendo las exigencias señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Publico, así como las disposiciones relativas aplicables de su reglamento, realizándose el presente contrato de compra-venta, de conformidad en los siguientes términos:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIONES:

1.- DECLARA LA UNIVERSIDAD:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 40 publicado el seis de junio de 1993, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley de Control Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que el **MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL**, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/091/2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, de fecha 5 de Diciembre del 2016, por lo que con fundamento en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.



1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) UTA-910811-4C9.

2.- DECLARA EL PRESTADOR:

2.1.- Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Tecnológico número quinientos treinta y cuatro, Salto de Ojocaliente, C.P. 20263 Aguascalientes, Aguascalientes, número telefónico (449) 974 13 71 mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.2.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las disposiciones vigentes y que acredita la existencia legal de su sociedad con el acta número novecientos cincuenta y ocho, volumen treinta, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante la fe del Notario Público número treinta y dos, suplente Lic. Joaquín Abel Hernández Esparza.

2.3.- Que su representante legal es el Lic. Salvador López Silva quien acredita su personalidad con el acta número veinticuatro mil quinientos sesenta y siete, volumen trescientos cuarenta y nueve, ante la fe del Notario Público número catorce, Lic. José Luis Serna Valdivia.

2.4.- Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes: ATU910830UY6, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

3. - AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1.- Que reconocen su personalidad y consentimiento para obligarse en términos del presente Contrato de Prestación de Servicio por un monto total de **\$1,211,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.** (1730 servicios a un costo de \$700.00 + IVA), del procedimiento de licitación mencionado en el número 1 del capítulo de antecedentes del presente contrato, así mismo manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, mala, vicios ocultos, anteponiendo la seriedad y el profesionalismo de cada una de ellas a la firma del presente contrato, mismo que se celebra al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de transporte de 11 camiones (1 de ruta nocturna) de 41 plazas cada uno, con las 6 rutas descritas en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 contratados para el transporte de alumnos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes que entran a las 7:00 AM de acuerdo a las rutas y horarios solicitados y ofertados por el PRESTADOR conforme se establece en el anexo 1, mismo que forma parte integrante del presente acuerdo de voluntades, por un monto total de **\$1,211,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.** (1730 servicios a un costo de \$700.00 + IVA).

Segunda.- El PRESTADOR se obliga con la UNIVERSIDAD a brindar el servicio conforme a lo especificado y acordado en el instrumento que se firma, en todos los aspectos: de puntualidad y cumplimiento de horarios, camiones en buen estado, en respetar las rutas solicitadas y acordadas, así como a cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en su cotización de servicios de la cual se derivó el presente contrato así como con las obligaciones contraídas en su propuesta formulada y por la cual le fue otorgado fallo técnico a su favor mediante la licitación que participó.

Tercera.- El PRESTADOR se obliga a:

1. A prestar los servicios de transporte a alumnos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes del 1 de marzo al 15 de diciembre del 2017.
2. A mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato así como a respetar las características y especificaciones establecidas en su propuesta, así mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48 Fracc. II, y párrafos II y IV, 49 Fracc. II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 69 fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, EL PROVEEDOR presentara a la UNIVERSIDAD dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato dos fianzas, la primera por concepto de anticipo por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento).
3. Al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas a la firma del presente contrato, así como las señaladas en la licitación y el proceso de la misma por la cual le fue otorgado fallo técnico a su favor mediante la licitación pública, correspondiéndole a esta el número UTA-LEA-002-17, solicitado y requerido por el Departamento de Servicios Generales y convocada por la Dirección de Administración y Finanzas de esta Universidad.

COSTO

Cuarta.- El costo será por un monto total de **\$1,211,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE NO INCLUYE I.V.A.** (1730 servicios a un costo de \$700.00 + IVA).

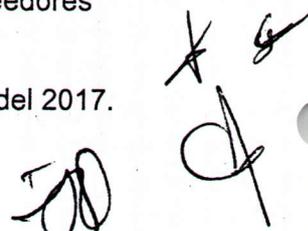
FORMA DE PAGO

Cuarta.- El pago se realizará a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la entrega de los servicios prestados a la semana, señalada en la cláusula primera del presente contrato, así como las facturas correspondientes.

El pago procederá previa presentación que haga el PROVEEDOR de la factura que ampare el costo total, mismo que será presentada en el Departamento de Adquisiciones de la UNIVERSIDAD respetando para tal efecto las políticas de pago a proveedores

VIGENCIA

Sexta.- La vigencia de este contrato será del 1 de marzo al 15 de diciembre del 2017.



Séptima.- Los servicios necesarios para la operación correcta del servicio contratado se realizarán por el PRESTADOR, de acuerdo a las especificaciones que señale el proceso de licitación mencionado en el contrato que se actúa.

En caso de que los servicios contratados presente algún problema, la UNIVERSIDAD deberá avisar por conducto del CP. JOSÉ LUIS CARDONA CAMÁCHO Jefe del Departamento de Servicios Generales al PRESTADOR por conducto del Representante Legal, que suscribe el presente contrato.

Octava.- El PRESTADOR será el único responsable de la calidad, condiciones de precio del servicio adquirido con las características establecidas en la cláusula primera de este contrato, por lo que cuando no se ajuste a las especificaciones acordadas o incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas la UNIVERSIDAD, tendrá el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato.

Novena.- El PRESTADOR se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, sin previa autorización de la UNIVERSIDAD.

Décima.- La UNIVERSIDAD podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento del proveedor de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión.

Décima Primera.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo ello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes, por lo tanto el PRESTADOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma el día 21 de febrero del 2017, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, manifestando ambas partes que no existe dolo, mala fe, ni vicios ocultos, en el presente contrato.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR



MDS. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL ✕
RECTOR DE LA UTA.



LIC. SALVADOR LÓPEZ SILVA
APODERADO LEGAL DE ATUSA

TESTIGOS



C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES



CP. JOSÉ LUIS CARDONA CAMACHO
JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS
GENERALES